



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: De una parte, **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE DON JUAN**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de 176-07, con domicilio y asiento social en la calle Gregorio Luperón, No. 112, del Distrito Municipal Don Juan, Municipio de Monte Plata, Republica Dominicana, debidamente representada por su Director, el señor **LIONCITO JOSE SENCILIE**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.008-0012006-5, domiciliado en el Distrito Municipal Don Juan, Municipio de Monte Plata, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**.

De la otra parte, la razón social **REID & COMPAÑÍA,S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes RNC **101010452**, con su domicilio social y asiento principal en Av. John F. Kennedy, casi Esq. López de Vega, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **DONALD JOSEPH PIMENTEL REID**, dominicano, mayor de edad, casado, Empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0901892-9, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, y accidentalmente de tránsito en el Distrito Municipal Don Juan, Municipio de Monte Plata, de la República Dominicana, actuando en su calidad de Gerente de Ventas, quien actúa de conformidad con el Poder dado por la Empresa, de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** A que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que, la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”*

**POR CUANTO:** A que, la Resolución No. PNP-01-2023, emitida por el Órgano Rector, contentiva de los umbrales.

**POR CUANTO:** A que, la referida Resolución establece que superado el monto de Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Ciento Tres Pesos Dominicanos con Cero Centavos, (RD\$5,208,103.00) la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DISTRITAL DON JUAN  
RNC: 430050032



**POR CUANTO:** A que, el día ocho (08) del mes de marzo del año Dos mil Veintitrés (2023), **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**, convocó a Licitación Pública Nacional No. JDMDJ-CCC-LPN-2023-0001, para la adquisición de **UNA RETROEXCAVADORA**.

**POR CUANTO:** A que, desde el día ocho (08) del mes de marzo del año Dos mil Veintitrés (2023), estuvieron disponible para todos los interesados el Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que, el día Veinticinco (25) del mes de abril del año Dos mil Veintitrés (2023), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** A que, el día Veintiocho (28) del mes de abril del año Dos mil Veintitrés (2023), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

**POR CUANTO:** A que, el día dos (02) del mes de mayo del año Dos mil Veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** A que, después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**, mediante Acta No. 01-2023, de fecha tres (03) del mes de mayo del año Dos mil Veintitrés (2023), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que, el día cinco (05) del mes de mayo del año Dos mil Veintitrés (2023), **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**, procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** A que, en fecha ocho (08) de mayo del año Dos mil Veintitrés (2023), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DISTRITAL DON JUAN  
RNC: 430050032



**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN.**

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

**EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DISTRITAL DON JUAN  
RNC: 430050032



**UNA RETROEXCAVADORA KOMATSU, MODELO WB93R-5E0 CON BRAZO ESTÁNDAR, CON MOTOR DE 99.2, HP DIÉSEL DE 4 CILINDROS, AÑO 2023, garantía de disponibilidad de piezas y servicios por 10 años a partir de la entrega. Con garantía de 3 años en el equipo completo por motor, transmisión y partes eléctricas, esto incluye garantía de piezas y servicios por desperfecto de fabricante en los componentes del equipo, no incluye los elementos de desgastes y mantenimiento normal como son los filtros, lubricantes y demás. También 3,750 horas en mantenimiento en campo. Capacitación y entrenamiento para los operadores y técnicos en mantenimiento del Ayuntamiento, sin costo adicional.**

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

**EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidad Adjudicadas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Ocho Millones Ochocientos Noventa Y Cinco Mil Quinientos Treinta Y Cinco Pesos Dominicanos Con Veinte Centavos (RD\$8,895,535.20)**.

**LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**, hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega del producto requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

El pago se realizará contra la entrega, después de ser verificado y aprobado el equipo adquirido, según se indica:

**UN PAGO ÚNICO DE OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON VEINTE CENTAVOS (RD\$8,895,535.20). Con placa y matrícula incluidas.**

**EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



#### ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Noventa (90) días laborables** desde el día contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

#### ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** en fecha ocho (08) de mayo del año del año dos mil veintitrés (2023), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiuno Pesos Dominicanos con 40/100 (RD\$355,821.40)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**.

#### ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

**LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



#### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DON JUAN**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL. -



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DISTRITAL DON JUAN  
RNC: 430050032



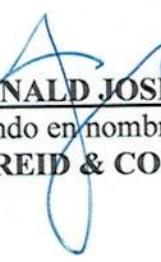
**Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en el municipio de Monte Plata, de la Republica Dominicana, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

  
**LIONCITO JOSE SENCILIE**  
Actuando en nombre y representación de  
**LA JUNTA DISTRITAL DON JUAN**

  
**DONALD JOSEPH PIMENTEL**  
Actuando en nombre y representación de  
**REID & COMPAÑÍA, S.A.**

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DON JUAN - MONTE PLATA, R.D.  
RNC: 430-050-032

  
REID & COMPAÑIA, S.A.  
CONSTRUCCION AGRICOLA E INDUSTRIAL

Yo, **DR. MARIO EMILIO GOMEZ SILVERIO**, Abogado y Notario Público de los del Número para el Municipio de Monte Plata, Miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, matriculado con el Numero 5291, con estudio Profesional abierto en la casa No. 12, sector Invi II, de la Carretera el desvío de máquinas pesadas, del Municipio de Monte Plata, **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mi comparecieron los señores: **LIONCITO JOSE SENCILIE**, y **DONALD JOSEPH PIMENTEL**, de generales y calidades que constan, y me han declarado, libre y voluntariamente y bajo la fe del Juramento, que las firmas que aparecen estampadas más arriba, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entero crédito. En el Municipio de Monte Plata, de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

  
**DR. MARIO EMILIO GOMEZ SILVERIO**  
Notario Público

  
Mátricula 5291  
del Municipio de  
Monte Plata.  
Notario Público